

9.4 AUTORIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

En la 2ª. Sesión de 2013 de la Junta de Gobierno del IMTA se aprobó la emisión del documento *Criterios base para la asignación de becas para la realización de prácticas profesionales, servicio social, estudios de especialidad, maestría, doctorado y capacitación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*, sin embargo, en este documento no se incluyeron algunas formas de apoyo de becas, que comprenden el desarrollo de proyectos de investigación de los alumnos de posgrado, la movilidad académica de profesores externos. Asimismo, por la dinámica de los cursos de educación continua es necesario considerar las modalidades de apoyo a servidores públicos, docentes, personal académico y alumnos de educación superior de programas externos al IMTA.

Debido a lo anterior, el Comité de Becas del IMTA realizó un documento normativo para establecer las bases para la asignación de becas que otorga el IMTA. Este Reglamento constituye un medio idóneo para mejorar la formación de recurso humanos en diversas modalidades del Instituto y en los ámbitos científicos, tecnológicos y de servicios relacionados con el sector hídrico del país. Este Reglamento mantiene al Comité de Becas como el cuerpo colegiado de análisis y gestión.

Por lo anterior se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación de las modificaciones al Reglamento General del Posgrado del IMTA que se anexa al presente Acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

17.13 Con fundamento en el artículo 56 fracción I y IV de la Ley de Ciencia y Tecnología y, artículo 3 fracción XIII del Decreto de Creación del IMTA, la Junta de Gobierno del IMTA aprueba el *Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*, en sustitución del documento *Criterios base para la asignación de becas para la realización de prácticas profesionales, servicio social, estudios de especialidad, maestría, doctorado y capacitación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua*, para su aplicación a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo cumplir las disposiciones normativas aplicables.

Se anexa: Reglamento de Becas del del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

PROPONE




DICTAMINA

APRUEBA

M. C. RITA VÁZQUEZ DEL
MERCADO
COORDINADORA DE
DESARROLLO
PROFESIONAL E
INSTITUCIONAL




LIC. BRAULIO GARCÍA
LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD
JURÍDICA

DR. FELIPE I.
ARREGUÍN CORTÉS
DIRECTOR GENERAL





 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
<p>Página 1 de 21</p>	<p>Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración</p>	<p>Clave: L.C5.2.02.0</p>
<p>Fecha de emisión:</p>	<p>Sustituye a:</p>	<p>Versión: 00</p>

Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

<p>Elaboraron:</p> <p>Dr. Ariosto Aguilar Chávez ME Blanca Elena Pedroza Pérez</p>	<p>Revisaron:</p> <p>M.C. Rita Vázquez del Mercado Arribas C.P. Juan Manuel Barajas Piedra M.I. Adriana Emilia Cruz Trillo Dra. Sofía Esperanza Garrido Hoyos Dr. Heber Eleazar Saucedo Rojas C.P. Abacuc Varela Soñanes</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Dr. Felipe Ignacio Arreguín Cortés</p>	<p>Clave:</p> <p>L.C5.2.02.0</p> <p>Versión: 0</p>
---	---	---	--

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
Página 2 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Contenido	
Antecedentes	3
Título Primero	4
Capítulo I Disposiciones generales	4
Capítulo II De las modalidades y tipos de becas.....	8
Título Segundo.....	9
Capítulo I Del Gobierno.....	9
Capítulo II Del Comité de Becas.....	9
Título Tercero	10
Capítulo I Becas para realizar actividades técnicas	10
Capítulo II Becas de posgrado y especialidad en el IMTA.....	12
Capítulo III Becas para fortalecimiento a la investigación	14
Capítulo IV Becas de educación continua	17
Título Cuarto	18
Capítulo I De la administración de las becas.....	18
Capítulo II De los alumnos de posgrado	18
Capítulo III De los alumnos de educación media superior, tecnológica y licenciatura.....	19
Capítulo IV Casos no previstos.....	20
Transitorios	20

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 3 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Antecedentes

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) es un organismo público descentralizado y tiene por objeto transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. El IMTA es reconocido como Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado el 16 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación

El Decreto de creación del IMTA en su artículo 2o, establece en forma específica que tiene la misión de: “... *preparar recursos humanos calificados...*”, y debe cumplir además con lo indicado, en el Artículo 3, fracciones:

I ...y de formación de recursos humanos calificados que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;

II Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos;

III ...





IV Impartir, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Educación, estudios de posgrado en las áreas afines al objeto del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; desarrollar y aplicar los planes y programas de estudio correspondientes, así como expedir los certificados y otorgar los diplomas, títulos y grados académicos respectivos;

XII. Establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico con instituciones y organismos mexicanos, extranjeros o internacionales;

XIII. Otorgar becas para realizar estudios en el propio Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como en instituciones afines nacionales o del extranjero;”.

De acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología, el IMTA se fortalece con atribuciones como Centro Público de Investigación, y en la materia resalta el artículo 52 de la citada ley, que establece:

“... Los investigadores de todos los centros públicos de investigación, tendrán entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o más de sus tipos o niveles.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 4 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos y grados académicos que, en su caso, expidan los centros públicos de investigación tendrán reconocimiento de validez oficial correspondiente a los estudios impartidos y realizados, sin que requieran de autenticación y estarán sujetos a mecanismos de certificación para preservar su calidad académica...”.

El IMTA como Centro Público de Investigación, de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Ciencia Tecnología tiene plena autonomía de decisión técnica, operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, para tal efecto cuenta con las instancias administrativas que se mencionan en su Estatuto Orgánico y con el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, constituido en un fideicomiso. Dicho fondo apoya el otorgamiento de becas, la formación de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico e incentiva la investigación científica, tecnológica y de innovación.

Para asegurar la formación de recursos humanos altamente calificados es necesario establecer la regulación de esta actividad, con este documento se tendrá claridad, certeza y congruencia en la asignación de becas, que para tal fin promueva o establezca el IMTA.

Por lo antes expuesto el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, emite el siguiente:





Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Título Primero

Capítulo I Disposiciones generales





Artículo 1º. Es objeto de este Reglamento es establecer las bases para la asignación de becas que otorga el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Artículo 2º. Este Reglamento aplica a los aspirantes a becas del IMTA para realización de servicio social, prácticas profesionales, cursos de educación continua, cursos de especialidad, estancias de investigación, maestrías, doctorados y posdoctorados. Incentivando a que los becarios alcancen un alto nivel de capacitación y formación, constituyendo un medio idóneo para mejorar su desempeño en los ámbitos científicos, tecnológicos y de servicios relacionados con el sector hídrico del país.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 5 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Artículo 3º. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) “Aspirante”: La persona que solicita una beca,
- b) “Beca de posgrado y especialidad”: Apoyo económico que se otorga para manutención, inscripción y colegiatura para la realización de estudios de especialidad, maestría y doctorado, así como el apoyo para la elaboración de tesis de maestría.
- c) “Beca para educación continua”: Apoyo económico consistente en un descuento o exención de pago en la inscripción a los cursos de capacitación o diplomados en modalidad presencial, que se ofertan dentro del Programa Anual de Educación Continua (PAEC),
- d) “Beca para estudios”: Apoyo económico que se otorga para realizar estudios indicados en el artículo 2º del presente Reglamento.
- e) “Beca para fortalecimiento a la investigación”, apoyo económico para manutención durante estancias de posdoctorado y de investigación, estudios de investigación especial, así como para la asistencia a congresos de los estudiantes de los programas de posgrado del IMTA, según lo establecido en el Reglamento General del Posgrado del IMTA.
- f) “Beca para realizar actividad técnica”, apoyo económico que se otorga a los alumnos de educación media superior, tecnológica y licenciatura, para realizar servicio social, prácticas profesionales y tesis a nivel licenciatura,
- g) “Becario”, ciudadano mexicano o residente que tiene el beneficio de contar con una beca del IMTA,
- h) “Carta de Liberación”, documento por el cual se hace constar que el becario cumplió con el objeto para el cual se le otorgó la beca,
- i) “Comité de Becas”, grupo responsable de la autorización de las becas,
- j) “Convenio de colaboración con el IMTA”, el convenio nacional o internacional que suscribe el IMTA con instituciones académicas o de investigación, públicas o privadas, para la formación de recursos humanos en cualquiera de las modalidades que establece el Reglamento General del Posgrado IMTA y este Reglamento,
- k) “Educación continua”, actividades de capacitación que ofrece el IMTA anualmente mediante un programa abierto de cursos y diplomados dirigido a personal involucrado en el sector hídrico.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 6 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

l) “Estudios de posgrado”, aquellos realizados después de cursar una licenciatura y comprenden los niveles de especialidad, maestría y doctorado.

m) “Estancia de investigación”, desarrollo de un proyecto de investigación, de docencia o de extensión académica, en los términos que se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente,

n) “Estancia posdoctoral”, dirigida a recursos humanos con grado de doctor, para realizar estudios, desarrollar proyectos científicos o tecnológicos o para fortalecer programas de posgrado en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente,

o) “Estancia técnica”, entrenamiento avanzado y/o capacitación, para fortalecimiento de protocolos de investigación o realización de estudios o investigaciones especiales, que el becario lleva a cabo en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente

p) “Fideicomiso”, el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMTA,





q) UMA, Unidad de medida de actualización, y

r) “Tecnólogo del agua”, personal del IMTA cuya actividad básica está orientada a procesos de creatividad e innovación en los ámbitos de la investigación científica y tecnológica, al desarrollo de productos y/o servicios tecnológicos, a la difusión del conocimiento y a la formación de recursos humanos, según su ámbito de competencia.

Artículo 4º. El IMTA emitirá convocatorias para la asignación de becas en las distintas modalidades y éstas serán publicadas en la página web del Instituto.

Artículo 5º. Toda convocatoria, deberá contener como mínimo:

- a) Tipo de beca,
- b) Instancia responsable,
- c) Grupo objetivo a quien va dirigido el apoyo,
- d) Vigencia de la convocatoria,
- e) Monto y duración de la beca,
- f) Requisitos que deben cumplir los aspirantes,
- g) Documentación a entregar en la solicitud, y

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 7 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

h) Proceso de selección de aspirantes, asignación y formalización de becas.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias, una vez publicadas, sólo podrán modificarse en los casos, rubros y plazos que expresamente hayan sido previstos en las mismas. Las modificaciones deberán ser publicadas por los mismos medios.





La convocatoria se expedirá con suficiente antelación para la presentación oportuna de solicitudes respecto al inicio de las tareas académicas o en el plan de trabajo de investigación.

Artículo 6º. Las instituciones educativas, colegios y asociaciones podrán firmar “Convenios de Colaboración con el IMTA”, acordes con este Reglamento para que sus estudiantes sean susceptibles de recibir “Becas para realizar actividad técnica”. Los convenios con cada institución, colegio o asociación serán acordados por las partes, de conformidad con el modelo desarrollado por la Unidad Jurídica del IMTA.

Artículo 7º. Sin perjuicio del contenido del último párrafo del artículo que antecede el “Convenio de Colaboración con el IMTA”, en ejecución del Programa para el otorgamiento de “Becas para realizar actividad técnica” en el IMTA, deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

- a) Objeto del Convenio,
- b) Derechos y obligaciones de las partes y de los beneficiarios del apoyo,
- c) Las áreas de coordinación responsables de la ejecución del Convenio,
- d) Número de becas o apoyos que se otorgarán al amparo del Convenio y la forma de financiamiento,
- e) Rubros que va a amparar la beca, los montos sujetos a presupuesto y vigencia,
- f) Resultados esperados o impacto que se espera con el desarrollo del programa, y
- g) Los procedimientos para la formalización de los apoyos o becas a los beneficiarios, de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos previstos; y en su caso, las condiciones de cofinanciamiento y el mecanismo a través del cual se operará.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el “Convenio de Colaboración con el IMTA”, para la selección de aspirantes una vez hechos públicos,





 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 8 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

permanecerán sin modificación durante el procedimiento de selección para la asignación de becas.

Capítulo II De las modalidades y tipos de becas

Artículo 8º. Las modalidades y tipos de becas que otorga el IMTA son:

- a) Becas para realizar actividades técnicas:
 - Servicio social,
 - Prácticas profesionales, y
 - Elaboración de tesis de licenciatura.
- b) Becas de posgrado y especialidad para realizar estudios de:
 - Doctorado,
 - Maestría,
 - Especialidad, y
 - Elaboración de tesis de maestría y doctorado.
- c) Becas para el fortalecimiento a la investigación:
 - Estancias de investigación,
 - Estancias posdoctorales,
 - Estancias técnicas,
 - Asistencia a congresos de estudiantes de los posgrados del IMTA
- d) Becas para cursos o diplomados de educación continua:
 - Beca completa (exención de pago de inscripción)
 - Beca parcial (descuento en el pago de inscripción)

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 9 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Título Segundo.

Capítulo I Del Gobierno.

Artículo 9º. Las autoridades del IMTA que intervienen en la asignación de becas son las siguientes:

- a) Comité Técnico del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMTA, y
- b) Comité de Becas.

Capítulo II Del Comité de Becas.

Artículo 10º. La unidad administrativa del IMTA responsable del otorgamiento de becas es la Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional. Para dar cumplimiento a esta actividad se conformará un Comité de Becas, que será un cuerpo colegiado de análisis y gestión, con los siguientes integrantes:





- a) Un presidente que será el Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional.
- b) Un secretario que será el Subcoordinador de Posgrado.

Y como vocales:

- a) El Coordinador de Administración,
- b) El Coordinador de Asesores,
- c) El Subcoordinador de Educación Continua,
- d) Un docente o tutor representante de los programas de doctorado, y
- e) Un docente o tutor representante de los programas de maestrías.

En las reuniones del Comité de Becas pueden participar como invitados uno o más coordinadores del IMTA, así como el Subdirector de Desarrollo Humano, según sea el caso, para dar su opinión sobre las solicitudes y pertinencia del otorgamiento de becas.

Los miembros titulares del Comité de Becas tienen derecho a voz y voto, los invitados sólo tendrán derecho a voz.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 10 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Las reuniones del Comité de Becas se convocarán por parte del Presidente, previa emisión del orden del día.

El quórum legal se considerará con al menos la mitad más uno de los miembros del Comité.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de los asistentes a la reunión y se asentarán en la Minuta de Acuerdo del Comité.

Artículo 11º. Las funciones del Comité de Becas serán las siguientes:




- a) Revisar las convocatorias de becas en cualquiera de sus modalidades, acorde con los recursos que para este fin establezca la Dirección General del Instituto, considerando la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMTA,
- b) Aprobar las convocatorias por el pleno del Comité de Becas, para su posterior publicación en la página web del Instituto,
- c) Suspende becas en caso de una irregularidad o caso fortuito,
- d) Presentar a la Dirección General un informe anual de los resultados del programa de becas y una propuesta de trabajo para el siguiente año, y
- e) Resolver casos no previstos.

Título Tercero

Capítulo I Becas para realizar actividades técnicas

Artículo 12º. La beca para realizar actividades técnicas, consiste en un apoyo económico para llevar a cabo servicio social, prácticas profesionales o elaboración de tesis de licenciatura en el IMTA. La vigencia y el monto de la beca para actividades técnicas se muestran en la tabla siguiente:

Modalidad	Duración de la beca		Monto mensual (en UMA)
Servicio Social	Seis meses o 480 horas	Cuatro horas diarias o 20 horas a la semana	Nivel Bachillerato: 1.0 Nivel Licenciatura: 1.5

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 IMTA INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
Página 11 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00





Prácticas Profesionales	De tres a seis meses o 240 a 480 horas	Cuatro horas diarias o 20 horas a la semana	Nivel Bachillerato: 1.0 Nivel Licenciatura: 2.0
Desarrollo de tesis de licenciatura	De seis a doce meses		3.0

Artículo 13º. La convocatoria de becas de servicio social y prácticas profesionales deberá señalar lo siguiente:

- a) Apoyo económico que se proporcionará mensualmente,
- b) Número total de horas a cubrir en el periodo del servicio social, que no podrá ser menor a lo indicado por la institución educativa de adscripción, y
- c) Documentación que deberá presentar el aspirante:
 - Carta de postulación,
 - Constancia de estudios que indique contar con un promedio mínimo de 8.0 o equivalente,
 - Dos fotografías tamaño infantil,
 - Constancia de haber cubierto al menos el 50% de los créditos de la licenciatura o de bachillerato, y
 - Carta de seguro médico vigente otorgado por la institución de adscripción del aspirante.

Artículo 14º. Los requisitos mínimos que debe solicitar una convocatoria de becas para la elaboración de tesis de licenciatura son:

- a) Carta de solicitud de beca,
- b) Carta donde indique que no tiene una beca de otra institución,
- c) Ser ciudadano mexicano o residente permanente o residente temporal con visa de estudiante,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo,
- e) Protocolo de trabajo de tesis sobre los temas que señale la convocatoria, y
- f) Carta de seguro médico vigente otorgado por la institución de adscripción del aspirante u otro seguro médico.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 12 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Capítulo II Becas de posgrado y especialidad en el IMTA

Artículo 15°. Las becas para estudios de posgrado o especialidad consisten en apoyo económico para manutención, exención del pago de inscripciones y colegiaturas, y elaboración de tesis. Estas becas aplican en los programas de posgrado del IMTA indicados en el artículo 1 párrafo tercero del Reglamento General de Posgrado.

La duración y monto de las becas de posgrado y especialidad se muestran en la tabla siguiente:





Nivel	Duración	Monto mensual (en UMA)
Doctorado (según la duración del programa)	36 a 48 meses	6.0
Extensión de doctorado	12 meses	6.0
Maestría	24 meses	4.5
Elaboración de tesis de maestría	3 a 6 meses	4.5
Especialidad	3 a 12 meses	3.5

Artículo 16°. Los requisitos mínimos que debe solicitar la convocatoria de becas de Posgrado y Especialidad del IMTA, son:

- a) Carta de solicitud de beca,
- b) Carta donde indique que no tiene una beca de otra institución,
- c) Copia de identificación oficial,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo,
- e) Copia del título o grado académico anterior con un promedio igual o mayor de 8.0 (ocho) o su equivalente, y
- f) Carta de aceptación de ingreso al programa de posgrado del Instituto.

Artículo 17°. Los requisitos mínimos que debe solicitar una convocatoria de becas para estudios de especialización, son:

- a) Carta de solicitud de beca,
- b) Carta donde indique que no tiene una beca de otra institución

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 13 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00





- c) Documento que muestre ser ciudadano mexicano o residente permanente o residente temporal con visa de estudiante,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo
- e) Copia del título profesional en un área afín a la especialidad que se busca,
- f) Constancia de promedio académico igual o mayor a 8.0 o constancia de experiencia laboral mínima de dos años en una temática afín al tema de la especialidad que se tomará.

Artículo 18º. Los requisitos mínimos que se deben considerar en una convocatoria respecto a las obligaciones de los becarios de estudios de posgrado y especialidad, son:

- a) Iniciar y concluir el programa de estudios en las fechas establecidas,
- b) Mantener un promedio mínimo por semestre de 8.0 (ocho),
- c) Dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca. En este plan se pueden realizar actividades docentes que contribuyan a su formación con autorización del tutor, y
- d) Elaborar la liberación del compromiso de la beca, entregando al Comité de Becas una copia del documento que acredite la obtención del grado o examen de especialidad o documento de investigación posdoctoral.

Artículo 19º. Los requisitos mínimos que debe solicitar una convocatoria de becas para elaboración de tesis de maestría, son:

- a) Carta de solicitud de beca,
- b) Carta donde indique que no tiene una beca de otra institución,
- c) Documento que muestre ser ciudadano mexicano o residente permanente o residente temporal con visa de estudiante,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo,
- e) Constancia que indique tener cubiertos los créditos del programa de maestría con una calificación de 8.0 y no tener más de tres meses de haber terminado los créditos del programa de maestría, y
- f) Protocolo de investigación avalado por el tutor y aceptado por el Comité Académico del Programa en el que se desarrollará el tema de investigación.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 14 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00





Artículo 20°. La extensión de beca de programa de doctorado, tiene por objeto complementar la formación académica del estudiante para obtener el grado académico. Los requisitos mínimos que debe solicitar una convocatoria de becas para la extensión de doctorado son:

- a) Carta de solicitud de beca
- b) Carta donde indique que no tiene una beca de otra institución,
- c) Documento que muestre ser ciudadano mexicano o residente permanente o residente temporal con visa de estudiante,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo,
- e) Constancia que indique tener cubiertos los créditos del programa de doctorado y no tener más de tres meses de haber terminado los créditos del programa de doctorado, y
- f) Programa de trabajo de investigación avalado por el tutor académico y aceptado por el Comité Académico del Programa en el que se desarrollará el tema de investigación.

Capítulo III Becas para fortalecimiento a la investigación

Artículo 21°. La modalidad de becas para fortalecimiento a la investigación tiene por objeto mejorar la investigación, el desarrollo tecnológico y la vinculación académica de los posgrados del IMTA con universidades e institutos de investigación. Estas becas tienen las siguientes características:

Nivel	Duración	Monto mensual
Posdoctorado	12 meses sin extensión	9.0 UMA
Estancias de investigación	De 24 a 36 meses	14.0 UMA + apoyo para la ejecución del proyecto hasta 230 UMA
Estudios de investigación especial	8 a 14 meses	6.0 UMA + apoyo para la ejecución del proyecto hasta 115 UMA
Asistencia a congresos	Número de días que dura el congreso.	Apoyo para un Congreso nacionales 4 UMA, y para un congreso internacional en:

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 15 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

		Norteamérica, Centroamérica y el Caribe 8 UMA, Sudamérica 10 UMA y para el resto del mundo 13 UMA.
Estancias de investigación de estudiantes de los posgrados del IMTA	Número de días que dura la estancia de investigación.	8 UMA + apoyo para la ejecución del proyecto hasta 115 UMA

Artículo 22º. Los requisitos mínimos que debe solicitar una convocatoria de becas para estancias posdoctorales en el IMTA son:

- a) Carta de solicitud de la beca,
- b) Copia del título y cédula profesional de doctorado,
- c) Documento que muestre ser ciudadano mexicano o residente permanente o residente temporal con visa de estudiante,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo, y
- e) Protocolo de investigación avalado por personal del IMTA, con grado de doctor.





Artículo 23º. Los requisitos mínimos que debe solicitar la convocatoria para obtener una beca de estancia de investigación en el IMTA son:

- a) Carta de solicitud de la beca,
- b) Copia del título y cédula profesional de doctorado,
- c) Documento que muestre ser ciudadano mexicano o residente permanente o residente temporal con visa de estudiante,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo,
- e) Protocolo de investigación avalado por personal del agua IMTA, con grado de doctor..

Artículo 24º. En las convocatorias de los becarios de estancias de investigación, las obligaciones que se adquieren son las mismas que aplican para los programas de posgrado y especialidad (descritas en el Art. 18º), además, se requerirá que ingresen o se mantengan en el Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT y que demuestren que imparten cursos y dirigen tesis en los posgrados del IMTA.

Artículo 25º. Los requisitos mínimos que debe solicitar una convocatoria para obtener una beca para estancia de investigación, son:

- a) Carta de solicitud de la beca,

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 16 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

- b) Copia del título y cédula profesional de doctorado,
- c) Documento que muestre ser ciudadano mexicano o residente permanente o residente temporal con visa de estudiante,
- d) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo, y
- e) Protocolo de investigación o innovación tecnológica avalado por un Tecnólogo del Agua del IMTA y que éste sea aceptado por el Titular de la Coordinación en la que se desarrollará el tema. El protocolo debe incluir materiales, suministros, equipos y el cronograma de trabajo.

Artículo 26°. Las becas para asistencia a congresos nacionales o internacionales, así como las becas para estancias de investigación de estudiantes de los posgrados de IMTA, son para fortalecer los programas del IMTA y son complementarias a las becas indicadas en el Artículo 15 de este Reglamento.

Para la asignación de beca para asistencia a congresos nacionales o internacionales, se debe presentar:





- a) Carta de solicitud de la beca, incluyendo los requerimientos de apoyo para asistencia al evento,
- b) Carta de aceptación del artículo, ponencia o póster a presentar, en donde el alumno sea autor principal, y,
- c) Carta de aceptación del Comité Académico.

Las becas para asistencia a congresos nacionales o internacionales, se podrán asignar sólo una vez durante el período de realización de la maestría y dos veces durante el periodo de realización del doctorado.

Para solicitud de becas para estancias de investigación, se debe presentar:

- d) Carta de solicitud de la beca,
- e) Carta de postulación emitida por el tutor del alumno, en donde indique la contribución en la formación del estudiante.
- f) Carta de aceptación del Comité Académico.

Las becas para estancias de investigación podrán asignarse sólo una vez durante el periodo de realización de la maestría y dos veces en el período de realización del doctorado. Estas solicitudes se turnarán por parte del Subcoordinador de Posgrado al Comité de Becas para su análisis, discusión y resolución. Las resoluciones del Comité de Becas serán inapelables.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 17 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Capítulo IV Becas de educación continua





Artículo 27º. Las becas de educación continua consisten en un descuento parcial, o en una exención de pago de inscripción a los cursos de capacitación o diplomados en modalidad presencial, que se ofertan dentro del Programa Anual de Educación Continua (PAEC), con el fin de mejorar las habilidades de:

- a) Servidores públicos en actividad en organismos públicos nacionales de los tres órdenes de gobierno.
- b) Alumnos de programas de posgrado en instituciones públicas.
- c) Docentes y personal académico de escuelas públicas en materias relacionadas con el sector agua y ambiental.
- d) Miembros activos de organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, que realicen actividades de interés público relacionadas con el agua y el ambiente.

Artículo 28º. Las convocatorias de becas para cursos o diplomados se publicarán en la sección de Educación Continua de la página web del IMTA, así como los formatos y requisitos.

Las solicitudes de beca se recibirán a partir de la confirmación de apertura de los cursos en la página web (al tener al menos seis participantes inscritos). Se otorgará una beca por cada cinco inscripciones, dando preferencia a quienes laboren en las poblaciones consideradas en el decreto de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación y se tomará en cuenta el orden en que hayan sido solicitadas. Para las becas parciales, se otorgará un descuento del 15% a aquellas instituciones que inscriban dos personas y de 25% a las que inscriban tres o más. La gestión de las becas será responsabilidad de la Subcoordinación de Educación Continua.

Artículo 29º. Para el trámite de becas de educación continua, el Jefe de Proyecto del PAEC verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos de la convocatoria y determinará el número de becas disponibles. El titular de la Subcoordinación de Educación Continua enviará por correo electrónico a los miembros del Comité de Becas las solicitudes procedentes para su aprobación por ese mismo medio, conforme se vayan presentando.

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 18 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Titulo Cuarto

Capítulo I De la administración de las becas.

Artículo 30°. Para dar seguimiento en las convocatorias, solicitudes y asignación de becas, el área responsable de las becas para actividades técnicas es la Subdirección de Desarrollo Humano, para becas de posgrado y fortalecimiento de la investigación es la Subcoordinación de Posgrado, y para becas de educación continua es la Subcoordinación de Educación Continua.





Artículo 31°. Los recursos que se destinen para apoyar el otorgamiento de becas y otras actividades a las que se refiere este Reglamento, serán canalizados a través de la Coordinación de Administración del IMTA, siguiendo lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad interna aplicable.

Artículo 32°. Las becas relacionadas con los programas de estudios se consideran terminadas cuando se ha cumplido con el objeto de las mismas, el cual es la obtención del grado, otorgándosele en esa circunstancia al beneficiario la calidad de ex becario. En este caso, el Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional emitirá la carta de liberación correspondiente, previa solicitud y presentación de la documentación probatoria por parte del becario.

Capítulo II De los alumnos de posgrado

Artículo 33°. Los alumnos beneficiados de una beca IMTA se obligarán a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Mantener un promedio semestral de cuando menos 8.0 (ocho) en los estudios,
- b) Contar con una asistencia a los cursos de cuando menos el 80 %,
- c) Utilizar las asignaciones exclusivamente para los propósitos para los que le fueron otorgadas,
- d) Participar en las actividades académicas que les sean requeridas,
- e) Mantener la calidad académica o de desempeño previstas en el programa de estudios, o proyecto aprobado, respetando en todo momento la reglamentación académica y administrativa que establezca la institución durante el plazo que dure la beca,
- f) Mostrar un comportamiento respetuoso y solidario con sus compañeros, maestros y tutores,

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 19 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

- g) Cuidar y respetar las instalaciones y equipo del instituto, y
- h) Actuar con compromiso, responsabilidad y puntualidad en las actividades académicas y en todos los actos en los que participen.

Artículo 34º. La beca será suspendida cuando el becario, estudiante de posgrado, obtenga un promedio menor a 8.0 (ocho) en el semestre inmediato anterior. El becario podrá reactivar la beca si en el siguiente semestre demuestra un promedio igual o mayor a 8.0 (ocho), la reactivación sólo aplica una vez durante el periodo que cursa su programa de estudios y no hay retroactividad por el periodo que fue suspendida la beca.





La beca podrá ser suspendida por no cumplir en tiempo la documentación requerida para la renovación.

Artículo 35º. La beca será cancelada en los siguientes casos:

- a) Por muerte del becario,
- b) Por renuncia o solicitud de baja al programa de Posgrado,
- c) Por incumplir con el 80 % de asistencia a los cursos sin causa justificada,
- d) Cuando el becario incumpla con este Reglamento o cualquier otra disposición vigente en el Instituto,
- e) Adulteración, plagio de documentos o presentación de información falsa en cualquier momento de la vigencia de la beca,
- f) Cuando el becario tenga algún trabajo remunerado dentro o fuera del Instituto, a excepción de las actividades académicas que le sean autorizadas y que podrán ser sujetas de compensaciones adicionales,
- g) No informar de ingresos adicionales por becas u otra clase de apoyo económico para financiar los estudios que reciba el beneficiario durante el tiempo en que disfrute de la beca, e,
- h) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones académicas y reglamentarias.

Capítulo III De los alumnos de educación media superior, tecnológica y licenciatura

Artículo 36º. Las obligaciones de los becarios de servicio social, prácticas profesionales y tesis de licenciatura son:

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	 
Página 20 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

- a) Apegarse a los lineamientos establecidos en este Reglamento para la asignación de becas del IMTA,
- b) Mostrar buena conducta,
- c) Firmar un convenio de confidencialidad de la información proporcionada por el IMTA,
- d) Dedicar el tiempo comprometido a las actividades programadas,
- e) Elaborar y entregar el reporte de actividades, y
- f) Cumplir con las actividades establecidas.

Artículo 37º. Son motivos y causas de suspensión de becas de prácticas profesionales y tesis de licenciatura:




- a) Por incapacidad médica del becario,
- b) Por incumplimiento del objeto por el cual se le otorgó la beca,
- c) Por no mantener confidencialidad de la información,
- d) Por rendimiento insatisfactorio del becario,
- e) Cuando el becario falte injustificadamente en tres ocasiones consecutivas o cuatro alternadas en un mes,
- f) Por término del apoyo institucional al otorgamiento de becas,
- g) A solicitud del supervisor o tutor responsable del Instituto, y
- h) Por dejar inconclusas injustificadamente las actividades que le fueron asignadas.

Capítulo IV Casos no previstos

Artículo 38º. Los casos no previstos en el presente Reglamento para la asignación de becas para la realización de prácticas profesionales, servicio social, elaboración de tesis de licenciatura, estudios de especialidad, maestría, doctorado, estancias posdoctorales, estancias de investigación y educación continua en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, serán evaluados y resueltos por el Comité de Becas

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento deroga a los documentos "*Procedimiento al interior del IMTA para el otorgamiento de becas de apoyo económico para la realización de*

 	Reglamento de Becas del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
Página 21 de 21	Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional Coordinación de Administración	Clave: L.C5.2.02.0
Fecha de emisión:	Sustituye a:	Versión: 00

Servicio Social y prácticas Profesionales, y para inscripción a eventos de capacitación”, y “Criterios base para la asignación de becas para la realización de prácticas profesionales, servicio social, estudios de especialidad, maestría, doctorado y de capacitación en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua”.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno del IMTA.